

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ATENCIÓN IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DOS A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE CIRCULACION

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Habiendo aparecido algunas erratas en el texto de la Real orden de fecha 30 de octubre, relativa al Censo de Sociedades para la elección de los Vocales representantes de los elementos patronal y obrero del Instituto de Reformas Sociales, publicada en la *Gaceta* del día 31 del mismo mes, se inserta de nuevo a continuación, debidamente rectificadas.

REAL ORDEN

Con objeto de preparar la elección de Vocales representantes de los elementos patronal y obrero que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, conforme al Real decreto de 14 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Primero. A los efectos del artículo 9.º del citado Real decreto los grupos profesionales de las industrias y trabajos que han de tener representación patronal y obrera en el Instituto serán los siguientes:

1.º *Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgica y metalúrgicas en general.*

2.º Trabajo de los metales (metalúrgicas).

Construcciones metálicas. Maquinaria. Aparatos de calefacción y ventilación. Talleres de fundición, herrería, cerrajería y ajuste. Fabricación de herramientas y objetos de hierro, cinc y demás metales. Calderería, enchillería, tréfilería y cablería, etc.

3.º a) *Industrias textiles.*

b) *Industrias del vestido y del tocado.* Confección de ropas de todas clases, calzado, sombrerería y demás industrias relacionadas con el vestido y el tocado. Tintorerías, lavado, planchado. Flores y plantas. Peluquerías, baños, etc.

c) *Industrias de lujo.* Joyería. Orfebrería. Bisutería. Juguetería, Relojería.

4.º a) *Industrias de transportes:* terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, incluyendo el servicio, empleo y la construcción de los instrumentos y material de transporte no comprendidos en otros grupos.

b) *Producción y transmisión de fuerzas físicas:* calor, luz, electricidad, fuerza motriz.

5.º a) *Industrias de la construcción.* Fabricación, manufactura y empleo de toda suerte de materiales y elementos aplicables a obras terrestres e hidráulicas no comprendidos en otros grupos y trabajos anejos a estas obras. Alfarería y cerámica. Vidrio y cristal. Decoración, ventilación e higiene de los edificios.

b) *Trabajo de la madera.* Aserradura. Carpintería de todas clases. Tonelería. Tornería, etc.

c) *Moblaje.* Ebanistería. Tapicería. Tallistas, etc.

6.º a) *Agricultura en general.*

b) *Ganadería.*

c) *Industrias forestales y agrícolas.*

d) *Industrias de la alimentación.*

7.º a) *Industrias químicas.* Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, agricultura y farmacia. Caucho, celuloide y similares. Pólvoras y explosivos. Pieles y cueros. Papel y cartón.

b) *Industrias eléctricas.*— Producción y utilización mecánica de la Electricidad. Electroquímica. Material y aparatos de alumbrado, telegrafía, telefonía, radiotelegrafía, etc. Aplicaciones diversas.

c) *Industrias relativas a letras, artes y ciencias.* Tipografía, artes gráficas, encuadernación y otras industrias relacionadas con el libro. Fotografía,

máquinas, aparatos y material empleados en impresiones de todo género, artes de dibujo, pintura, escultura y grabado y arte teatral. Fabricación de instrumentos y aparatos aplicables a letras, artes y ciencias, material de enseñanza y de laboratorio.

d) *Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º*

8.º *Comercio.* Al detall, almacenes y despachos. Banca.

Segundo. Se considerará Asociaciones profesionales patronales para los efectos de la elección:

a) Las Asociaciones patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones, a la de Sindicatos agrícolas o a cualquiera otra.

b) Las agrupaciones patronales que deban su origen a alguna disposición de carácter gubernativo.

c) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen a más de 300 obreros.

Tercero. Se entenderá por Asociaciones profesionales obreras, para los efectos de la elección, todas las que se hallen constituidas legal y exclusivamente por obreros para la defensa del interés profesional, sin que exista ingerencia de intereses extraños a la mencionada clase.

Cuarto. Las Federaciones de Sociedades no tendrán derecho electoral, así como tampoco aquellas Sociedades obreras o patronales que se constituyan con posterioridad a la fecha de la presente disposición.

Quinto. A la convocatoria de la elección de representantes patronales y obreros procederá la formación del censo de Sociedades hecho por el Instituto de Reformas Sociales, y para ello se observarán las siguientes reglas:

a) Las Sociedades, así patronales como obreras, que deseen ser incluidas en el censo electoral, remitirán al Instituto, antes del día 30 de noviembre próximo, una instancia redactada en papel común, solicitando su inclusión, y en la que expresarán la fecha de su constitución, el número de so-

cios de que consten, o el número de obreros que emplean cuando se trate de Sociedades patronales de carácter industrial o mercantil. A dicha instancia habrá de acompañarse un ejemplar del Reglamento o de los Estatutos de la Sociedad.

La Sociedad que en el plazo indicado no solite su inclusión en el censo, no podrá ejercitar el derecho electoral.

b) Cuando por circunstancias especiales no le fuere posible a una Sociedad dirigirse al Instituto para pedir su inclusión en el censo, podrá hacerlo en su nombre cualquiera de sus socios o una Sociedad análoga de la misma localidad, o el Comité de la Federación del oficio a que la Sociedad pertenezca, o los organismos centrales de la organización, siempre que cumplan con los requisitos determinados en el párrafo anterior.

c) El Instituto de Reformas Sociales después de examinar y depurar debidamente el derecho electoral de las Sociedades que lo hayan solicitado, publicará en la *Gaceta de Madrid*, el censo de las sociedades obreras y patronales, incluyendo a cada una en el grupo que le corresponda, conforme a la clasificación establecida en el número primero.

Sexto. La presente disposición se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo comunico a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito de Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos declarativos

menor cuantía que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaria del refrendatario, a instancia de la Compañía «Linotipe y Machinery Limited», contra D. Federico Alvarez González, sobre reclamación de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, y precio de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, e sea el setenta y cinco por ciento del tipo de tasación, una máquina litográfica señalada con el número 14.928, sistema «Marinoni», para imprimir, en cincuenta y cinco setenta y cinco centímetros, con peso de siete mil kilos.

Cuya subasta tendrá lugar el día quince de noviembre próximo, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en aquélla, deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de las ocho mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas; que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad, y que el remate pedrá verificarse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Eduardo Chalud.

Ante mí:

Luis Moliner.

(A.—785.)

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Rufino de Orbe Morales, contra D. Antonio de Acha, sobre pago de cantidad, cuantía indeterminada, como participación de la comisión obtenida por el demandado en la venta de los barcos «Algorteño» y «Arriluze», de cuya demanda se ha conferido traslado al Sr. Acha, y siendo desconocido su domicilio, se le emplaza por la presente para que, en el término de doce días, comparezca en los autos personándose en forma, haciéndose cargo de las copias simples de la demanda y sus documentos obrantes en Secretaría; previniéndosele que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de octubre de 1919.

El Secretario,

José María de Antonio.

(A.—786)

INCLUSA

En los autos ejecutivos que sigue D. Juan Salmerón Pomares, contra los herederos y causahabientes de don Manuel Drake y Fernández Durán, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio girada en treinta de junio de mil novecientos diez y ocho, por don Valentín Rodríguez, a la orden del demandante y cargo del Sr. Drake y Fernández Durán, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia:

En la villa de Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve. El Sr. D. José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por Juan Salmerón Pomares, jornalero, según el poder, vecino de esta Corte, defendido por el Abogado D. Cristino Vega y García, y representado por el Procurador D. J. Mariano Martín Chia, contra los causahabientes o herederos desconocidos de D. Manuel Drake y Fernández Durán, declarados en rebeldía sobre pago de mil quinientas pesetas, importe de una letra de cambio, intereses legales, gasto de protesto y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando que la presente ejecución siga adelante hasta que con el metálico embargado de la propiedad del deudor D. Manuel Drake y Fernández Durán, o con el producto de cualesquiera otros bienes que del mismo o de sus herederos y causahabientes puedan embargarse durante el curso de juicio, se haga total y completo pago al acreedor demandante D. Juan Salmerón Pomares, de la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la letra de cambio, el interés legal de la misma suma al cinco por ciento al año, desde el primero de julio último, fecha del protesto los gastos de este ascendentes a diez y siete pesetas y las costas causadas y que se originen hasta la total solvencia, las cuales impengo de modo expreso a los ejecutados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los mismos se les notificará en la forma ordenada en la ley de Trámites, lo pronuncio mando y firmo.—José María Camós.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose celebrando audiencia pública hoy veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve, doy fé.—Ante mí: Angel Angulo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de D. Manuel Drake y Fernández Durán, expido la presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Angel Angulo.

(A.—787)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y clases pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, número treinta y siete

mil setecientos quince necna por José Prim Madarro, comprensiva de un resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra, por pesetas ciento noventa, a su favor, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las Oficinas de esta Dirección general en el indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento conforme a lo prevenido por el apartado primero de la Real orden de diez y siete de abril de mil novecientos trece.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Director general,

P. O.

Moisés Aguirre.

(A.—784)

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 47 al 49 de la carretera de Madrid a Francia por Irún (Madrid), cuyo presupuesto asciende a 24.916'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922 y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de noviembre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de octubre de 1919.

El Director general,

Morales.

(E.—457)

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 58 al 60 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, cuyo presupuesto asciende a 24.901'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31

nal de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de octubre de 1919.

El Director general,

Morales.

(E.—458)

Ayuntamientos

ALCORCON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre del año 1919.

Mes de julio.

Día 7.

Se aprobó el acta de la anterior y leídas los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario, se hizo y aprobó la distribución de fondos de este mes, dándose cuenta de haberse despachado por la Secretaría todos los servicios trimestrales.

También se aprobó el extracto de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, celebradas durante el segundo trimestre del corriente año, y se enteró la Corporación de la recaudación general de consumos de junio último.

Se dió lectura de la Real orden de 16 de junio anterior, y se acordó facilitar por el Ayuntamiento todo el material y personal necesario para su cumplimiento, y se aprobó la cuenta de los gastos ocurridos con motivo de las elecciones de Diputados provinciales el día 6 del actual, que asciende a 40'20 pesetas.

Día 14.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Se nombró una Comisión para que gestione cerca de D. Juan Cabell Martínez de Espinosa, la forma condiciones en que desea se redima Censo de Terrubia que corre a su cargo contra este Ayuntamiento, cuyos gastos se harán del capítulo 1.º, art. 8 del presupuesto vigente.

También se dió cuenta de una instancia suscrita por el Secretario de Corporación, pidiendo se le aumente sueldo en consideración a la carencia de las subsistencias y a los múltiples trabajos que sobre él pesan, ha 1.500 pesetas, y se le conceda alguna gratificación por los derivados de ley de Subsistencias y otros extraordinarios; acordando que no habido consignación para este aumento el el presupuesto vigente, se le dé gratificación a fin de año, y que se cluya en el nuevo presupuesto

ento que solicita en su asigna-

Día 21.

probada el acta de la anterior pre-lectura, así como de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de semana.

Se dió cuenta de hallarse bastante adelantados los trabajos de confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal; nombrándose acto continuo comisionado para la entrega en Caja de los mozos el actual Reemplazo a D. Saturnio Díaz Gómez.

También se acordó el arreglo de veredas y riego de los árboles del paseo de la Estación, calles y plazuelas de la localidad, del capítulo III, artículo 4.º del presupuesto en curso.

Día 28.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario de la semana.

Se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios facilitados en el mes de junio último, y se acordó el abono de los mismos a los que lo tienen solicitado, correspondientes al presente mes, del capítulo V, artículo 2.º del presupuesto.

Que se abone igualmente al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria 55 pesetas, por derechos devengados según tarifa de la ley de Epizootias del capítulo V, artículo 10 de dicho presupuesto.

Enseguida se aprobaron las cuentas presentadas por el facultativo de Mostoles de 50 y 62 pesetas respectivamente, por visitas extraordinarias durante la vacante de la titular y curación de dos mujeres heridas en riña, del capítulo V, artículo 8.º y 11 de imprevistos del repetido presupuesto.

También se dió cuenta del generoso donativo que hace a este Ayuntamiento el Excmo Sr. Marqués de Valderas, de su libre y espontánea voluntad, para redimir de una vez para siempre el Censo que gravita sobre los vecinos de Alcorcón y su Ayuntamiento, acordando darle un amplio voto de gracias y significarle la gratitud y reconocimiento de todo el pueblo por acto tan plausible.

Mes de agosto.

Se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario de la semana.

Se hizo y aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, quedando S. S. enterada de la recaudación general de Consumos del mes de julio último.

Por la Presidencia se dió cuenta de que el vecino y propietario D. Anastasio Lurigados López, cede gratuitamente al Municipio una parcela de terreno de 8 metros cuadrados de una tierra de su propiedad, sita en la calle de Cantarranas, para la caseta donde se ha de instalar un transformador para la luz eléctrica.

El Sr. Alcalde presentó un escrito

pidiendo licencia para ausentarse por treinta días de la localidad, para reponer su salud quebrantada, acordando concederle dicha licencia y que se dé cuenta a la Superioridad según está mandado.

Día 11.

Fuó aprobada el acta de la anterior después de leída; así como los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Enseguida se acordó que asista a la Corporación municipal en pleno a las fiestas de los Cristos de las Lluvias, Buena Muerte y Virgen de los Remedios, abonándose los gastos que ocasionen del cap. IX, art. 3.º del presupuesto vigente.

También se acordó ordenar al Guarda municipal y particulares, que presenten en la Alcaldía nota detallada de los terrenos en que haya quedado germen de langosta.

Día 18.

No hubo sesión este día por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 25.

Previa lectura, se aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida.

Enseguida se acordó el pago del segundo trimestre del contingente provincial de 1919-20, y se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios de julio último.

También se acordaron obras de carpintería en la Escuela de niños y casa del profesor, del cap. IV, art. 6.º del presupuesto.

Se aprobó la liquidación presentada por el apoderado del Ayuntamiento, de fecha 20 del actual, y se acordó revocar el templete del reloj del Ayuntamiento, arreglar el tejado y pintar la esfera con cargo al cap. I, art. 4.º

Día 1.º de septiembre.

No se celebró sesión este día por falta de asuntos de que tratar.

Día 8.

Una vez leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde su celebración.

A continuación se hizo y aprobó la distribución de fondos para septiembre, quedando S. S. enterada de la recaudación de consumos de agosto anterior.

Día 15.

No pudo celebrarse la sesión de este día por falta de número de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 16.

Tuvo por objeto el examen y aprobación de diez expedientes de exención absoluta y permanente de fincas urbanas, en unión de la Junta Pericial de ídem.

Día 22.

Después de leída el acta de la anterior fué aprobada y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios de los meses julio y agosto, e igualmente se aprobó la de los gastos de las funciones de los Cristos de las Lluvias y de la Buena Muerte y virgen de los Remedios, todo de los capítulos y artículos correspondientes.

Acto seguido se acordó el arreglo de los caminos vecinales que conducen a las viñas por braceros de la localidad, del capítulo VI, art. 2.º del presupuesto, y que se proceda a la vacunación y revacunación por el Médico titular de esta villa, tanto de las familias incluidas en la beneficencia como de las pudientes.

Día 29.

No hubo sesión este día por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

JUNTA MUNICIPAL

No celebró esta Junta sesión alguna durante el expresado trimestre.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Alcorcón, 6 de octubre de 1919.

El Alcalde,
Félix Blanco.

El Secretario,
Claudio Caballero.

(Núm 2.234.)

BRUNETE

El registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír recla-

maciones, en la ... Ayuntamiento, advirtiéndose que, pasado dicho término, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Brunete 31 de octubre de 1919

El Alcalde
José Barco.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

El registro fiscal de edificios y solares de este pueblo se halla terminado y expuesto al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 30 de octubre de 1919.

El Alcalde
Lucio Cambrero

VALLECAS

Habiendo quedado desierta la convocatoria para proveer la vacante de Farmacéutico titular de Nueva Numancia, dotada con el haber anual de 778 pesetas 50 céntimos, por residencia, y los derechos de tarifa por los medicamentos que suministre a los enfermos benéficos, se anuncia de nuevo para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

Vallecas, 31 de octubre de 1919.

El Alcalde,
Francisco Pedrero.

(Núm. 2.444)

(O. - 334)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

3.º TRIMESTRE DE 1919-20

Itinerario para la cobranza de las contribuciones directas e impuestas en los pueblos que a continuación se detallan, con expresión de los días de cada uno.

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
D. José García..... J. Manuel García.....	San Martín de Valdeiglesias.....	4 y 5.
	Cadalso de los Vidrios.....	7, 8 y 9.
	Cenicientos.....	4, 5 y 6.
	Navas del Rey.....	11 y 12.
	Pelayos.....	13 y 14.
	Rozas de Puerto Real.....	2 y 3.
	Villa del Prado.....	7, 8 y 9.

Lo que se hace saber a los contribuyentes para los efectos oportunos.
Madrid, 22 de octubre de 1919. —El Recaudador, José García.

Junta municipal del Censo electoral

SAN FERNANDO DE HENARES

Don Alberto de la Torre y de la Torre, Secretario habilitado del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 1.º del corriente, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio de 1920 a 1923, bajo la presidencia de D. Francisco Martínez Panzano, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que de cada uno se especifica.

Vocales

Vicepresidente: D. Andrés Sánchez de Lope, concejal.

D. José Maján Fernández y D. Antonio de Lope Marián, territorial.

D. Fidel Gamboa Barral y Antonio Moreno Ros, industrial.

Suplentes

Vicepresidente: D. Victoriano Cuesta Chavanel, concejal.

D. Ramón Casado Crespo y D. Victorio Julián Aravaca, territorial.

D. Bonifacio Muñoz Vacas y D. Feliciano Poler Estringana, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados puedan reclamar en el término de

quince días, expido la presente visada por el Sr. Presidente en San Fernando de Henares, a 6 de octubre de 1919.

V.° B.°

El Presidente,
Santiago Cuenca.

Alberto de la Toca.

(Núm. 2 403)

LEGANES

Don Ramón Checa Jaenada, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 18 y 20 del mes actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Gregorio Jiménez Alfaro, como vocal de la de Reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales:

D. José Luaces Fernández, concejal.

D. José Yebra Salmerón, retirado.

D. Eusebio González García, territorial.

D. Mariano Pastor del Ser, territorial.

D. Cándido Oporto Madrigal, industrial.

D. Manuel Cabañas Fernández, industrial.

Para suplentes:

D. Ambrosio Leal López, concejal.

D. Clemente Moreno Jiménez, retirado.

D. Cipriano Carrasco González, territorial.

D. Anastasio García Cuadrado, territorial.

D. Antonio Vargas González, industrial.

D. Eusebio Calderón García, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Leganés, a 21 de octubre de 1919.

Ramón Checa.

y concepto que respecto de cada uno se especifica y para el próximo bienio.

Para vocales

D. Francisco Alcázar Calvo, concejal.

D. Benito García Fuentes, ex Juez municipal.

D. Claudio Durán Fernández, contribuyente.

D. Angel Díaz Cela, industrial.

Para suplentes

D. Felipe Rodríguez Marcos, concejal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados e indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, a 20 de octubre de 1919.

V.° B.°

El Presidente,
Benito Alambra.

El Secretario,
Francisco Urosa.

(Núm. 2.394)

BUITRAGO

D. Benjamín Sánchez García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22 y 24 de octubre, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco Fernández Flores, como Presidente de la expresada Junta, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales:

D. Guillermo Hernanz Sanz, concejal.

D. Antonio González Sacristán, ex Juez.

D. Juan Ballesteros, cultivo.

D. Demetrio Perea, cultivo.

D. Elías Salgado, industrial.

D. Santiago Alonso, industrial.

Para suplentes:

D. Eugenio García Arocena, concejal.

D. Teófilo Huerta Hernanz, ex Juez.

D. Felipe Hernanz, cultivo.

COSLADA

Don Juan Castillo Espartosa, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 4 y 6 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Segundo de San Antonio Puebla, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales

D. Mariano de San Antonio Puebla, concejal

D. Jesús de San Antonio Puebla y D. Marcelino Sola Bettancourt, contribuyentes por territorial.

D. Romualdo Pérez Adán y don Luis Polo García, contribuyentes por industrial.

Para suplentes

D. Mariano Ruiz Bernardos, concejal.

D. Juan López Villora y D. Pablo López Otero, contribuyentes por territorial.

D. Mariano Barral González y don Miguel Peña Bachiller, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados e indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Coslada, a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.° B.°

El Presidente,
Segundo de San Antonio
El Secretario,
Juan Castillo.

(Núm. 2.339.)

TORRELAGUNA

Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º de octubre actual, han sido designados como vocales y suplentes, para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presi-

D. Juan José Llorens, industrial.

D. Gabino Martín, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Torrelaguna, a 1.º de octubre de 1919.

V.° B.°

El Presidente,
Claro Mantero

Luis Santos Olalla

(Núm. 2.180)

SEVILLA LA NUEVA

D. Mariano Toro Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sevilla la Nueva.

Certifico: Que para las elecciones de un Diputado provincial que han de verificarse el día 12 del actual, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Sección única

Presidente.—D. Pablo Errejón Sánchez.

Adjuntos.—D. Bernardino Irir Vegas y D. Ricardo Maxi Botello

Suplentes

Presidente.—D. Bernabé Varca Gabilanes.

Adjuntos.—D. Pablo Ruas Gómez y D. Juan San Juan Morales

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de abril de 1910, expido la presente con el V.° B.° del señor Presidente en Sevilla la Nueva a 1.º de octubre de 1919.

V.° B.°

El Presidente,
Román Díaz

El Secretario,
Mariano Toro

(Núm. 2.171)

HOSPITAL MILITAR

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día 17 del mes de noviembre, se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan